

## ACUERDO N° 043/2005

En sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2005, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago fue constituido en conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 2) Que, con fecha 31 de marzo de 2003, el Consejo Superior de Educación recibió del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago la documentación presentada por dicha institución para los efectos de la aprobación de su proyecto Institucional.
- 3) Que, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2003, el Consejo Superior de Educación analizó la documentación presentada por la institución, los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el proyecto de la institución y los informes de la Secretaría Técnica de este organismo. En dicha sesión el Consejo aprobó, por medio del Acuerdo N° 80/2003, el proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago y, por Acuerdo N° 79/2003, el plan y programas de estudio de la carrera de Interpretación Musical, conducente al título de Especialista en Interpretación Musical, con las menciones en Piano, Guitarra Clásica, Guitarra Popular, Flauta Traversa, Flauta Dulce, Clarinete, Trompeta, Percusión, Canto Lírico, Canto Popular, Violín, Violonchelo y Viola, en jornada diurna. En la misma oportunidad, el Consejo acordó no certificar que el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago contara, para los efectos de reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 4) Que los Acuerdos N° 80/2003 y N° 79/2003, de 13 de noviembre de 2003, fueron notificados a la institución mediante los Oficios N° 289/2003 y N° 288/2003, respectivamente, de 24 de noviembre de 2003.
- 5) Que, con fecha 27 de septiembre de 2004, la institución solicitó la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para completar los requisitos de su reconocimiento oficial.
- 6) Que, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2004, el Consejo Superior de Educación analizó la documentación presentada por la institución y los informes de la Secretaría Técnica de este organismo. En dicha sesión el Consejo adoptó el Acuerdo N° 42/2004, que certificó que el instituto contaba con los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente el proyecto institucional y ofrecer el título profesional a que conduce la carrera de Interpretación Musical, con menciones en Piano, Guitarra Clásica, Guitarra Popular, Flauta Traversa, Flauta Dulce, Clarinete, Trompeta, Percusión, Canto Lírico, Canto Popular, Violín, Violonchelo y Viola, en jornada diurna.

- 7) Que el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago inició sus actividades académicas en marzo de 2005, en la ciudad de Santiago, impartiendo la carrera de Interpretación Musical, en jornada diurna.
- 8) Que, mediante carta de Rectoría de 25 de Agosto de 2005, el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago comunicó al Consejo su decisión terminar voluntariamente con las actividades académicas de la institución.
- 9) Que, en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2005, el Consejo tomó conocimiento de la situación del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, y consideró conveniente solicitar a la institución la presentación de un plan de cierre, que informara acerca de la fecha en que proyectaba cesar sus actividades, el número de alumnos matriculados, las condiciones en que serían traspasados a otra institución de educación superior, y la forma en que resguardaría sus registros curriculares, entre otras materias.
- 10) Que, con fecha 14 de septiembre de 2005, la Secretaría Técnica del Consejo envió a la institución el Oficio N° 193/2005, mediante el cual solicitó al instituto que elaborara un plan de cierre, indicando la fecha de cese de funcionamiento del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, la situación académica actual de todos los alumnos matriculados en el instituto y la forma en que se gestionaría el traspaso de ellos a otras instituciones de educación superior, el resguardo de los registros académicos, el modo en que se resolverían las situaciones contractuales del personal docente y administrativo del instituto, el destino de los bienes de la institución, y las medidas que se estaban adoptando para informar a los estudiantes y apoderados acerca del proceso de cierre del instituto.
- 11) Que el día 7 de octubre de 2005 el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago presentó al Consejo Superior de Educación los primeros antecedentes de su plan de cierre, señalando que, a la fecha, se encontraban en negociaciones con dos universidades a fin de traspasar el instituto, con lo cual los alumnos pasarían automáticamente a formar parte de una universidad. En el mismo plan se señaló que, en caso de fracasar dicho proyecto, el instituto continuaría impartiendo la carrera, en su condición anterior a la aprobación del proyecto, hasta completar el programa de Bachillerato en Música (dos años de duración). Así, los alumnos podrían acogerse a los convenios suscritos por la Corporación Instituto de Música de Santiago con dos universidades autónomas, y proseguir su carrera en cualquiera de esas casas de estudio. Además, la institución indicó que aún no había comunicado a sus alumnos las medidas que se adoptarían, por cuanto estaban esperando el resultado de la gestión antes mencionada.
- 12) Que, con fecha 12 de octubre de 2005, la Secretaría Técnica del Consejo envió al Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago el Oficio N° 218/2005, mediante el cual solicitó que la institución precisara algunos aspectos que no fueron comunicados de manera adecuada por el instituto en la carta anterior. En este sentido, la institución debía informar el número de alumnos matriculados y la situación académica actual de cada uno de ellos, y comunicar a sus alumnos y apoderados, a la brevedad el cierre del instituto y las posibilidades que se estaban gestionando para el futuro académico de sus alumnos. Además, una vez concluidas las negociaciones con las universidades para el traspaso de sus alumnos, la institución debía informar al Consejo la fecha definitiva de cierre del instituto, la forma en que se gestionaría el traspaso a las universidades o, en caso de no llegar a acuerdo con ellas, acerca de la disponibilidad de recursos del Instituto de Música de Santiago para impartir clases hasta que los alumnos completen el programa de Bachiller. También debía informar acerca del resguardo de los registros académicos, situaciones contractuales del personal docente y administrativo, y el destino de los bienes de la institución.
- 13) Que el día 7 de noviembre de 2005 el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago

presentó al Consejo Superior de Educación los antecedentes para completar la información necesaria sobre su plan de cierre, informado acerca de los alumnos actualmente matriculados, la fecha de cierre del instituto, las formas en que se comunicó a los alumnos sobre el cierre de la institución, las situaciones contractuales del personal docente y administrativo, el destino de los bienes del instituto, y la continuación de la Corporación Instituto de Música de Santiago para impartir las asignaturas correspondientes al programa de Bachiller en Música que permitiría a los alumnos acogerse a los convenios suscritos con dos universidades autónomas.

- 14) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó el plan de cierre presentado por el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, por el que manifiesta su intención de no continuar con sus actividades académicas, e informa acerca de la situación de los alumnos, los docentes y funcionarios, de la infraestructura y los bienes del instituto y sobre los plazos que contemplaría el proceso de cierre.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 18.962 y en los estatutos del mismo instituto.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 63, letra a) de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago implica que la entidad está faltando a sus fines institucionales.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 63.
- 5) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales definidos por el Consejo Superior de Educación,

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago y la eliminación de dicha institución del Registro de Institutos Profesionales que lleva ese Ministerio.

- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2005 con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en el Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a la carrera del Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago, hasta la total tramitación del Decreto de eliminación del Registro de Institutos Profesionales y revocación del reconocimiento oficial solicitado.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Solicitar al Instituto Profesional Instituto de Música de Santiago la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Erika Himmel Kónig**  
**Vice-Presidente**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**